CONSTANCIA SECRETARIAL: *dos (02) de febrero de 2021, a Despacho del señor Juez el presente proceso con el informe, que fue allegada solicitud de la parte demandante para corregir el enunciado de los pagarés en los que se digito un tres de más en el auto que libra mandamiento de pago. Sírvase proveer.*

ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 62
Demanda: **Ejecutiva Singular Mínima Cuantía**
Rad: **2020-00124-00**
Demandante: **Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandado: **MARÍA HERMI VILLA DE VALLEJO y LUZ HELENA VALLEJO VILLA**

Vista la constancia secretarial que antecede, se accede a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone la corrección de los enunciados de los pagarés en la parte resolutiva del auto No. 501 de fecha 21/10/2020, quedando así:

PAGARÉ 1 No. *018536100013026 y*

PAGARÉ 2 No. *018536100015276*

Para todos los efectos del proceso se tendrá en cuenta la corrección indicada.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 13

De la presente fecha. 03/02/2021

Secretaria _____